

CONVENIONUMERO: CGCA-JAEQROO-SUR-17-2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER COLOMBIA

Conste por el presente documentos, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, en adelante denominada “**UAEQROO**”, representada en este acto por la **Dra. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO**, quien actúa en su en su carácter de Rectora, en atención al nombramiento expedido en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés y las facultades conferidas a esta por los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo; y de la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, en adelante la “**UDES**”, representada por el **Dr. JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO**, con Cédula de Ciudadanía No. 286004, quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal, facultado por la Asamblea General de la Universidad, y a quienes de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UAEQROO”:

I.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo es una Institución de Educación Superior Autónoma; que mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, México, de fecha 14 de septiembre de 1994, se decretó la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, como Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, mediante el decreto número 222 (doscientos veintidós) publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de marzo de 2022, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus artículos 1º, 2º párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3º, el párrafo primero del artículo 6º, artículo 8º, 9º, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionaron el artículo 41 Bis, todos de la Ley antes mencionada, cambiando su naturaleza a un órgano autónomo, como su denominación de Universidad de Quintana Roo, a Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura; las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural, y las actividades administrativas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.2. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, de Chetumal, Quintana Roo, México.



CONVENIONUMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-17-2023

II. DECLARA LA “UDES.”:

II.1 Que es reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005, que cuenta con la Acreditación Institucional de Alta Calidad, conferida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante resolución 023656 del 10 de diciembre de 2021, Que el Dr. José Patricio López Jaramillo, cuenta con la capacidad legal para representar a la UDES en este acto y suscribir el presente Convenio, en su carácter de Rector y Representante Legal de la institución, según acta No. 003 de la Asamblea General Extraordinaria de la Universidad de Santander desarrollada el 07 de enero de 2022, en la ciudad de Bucaramanga, dando cumplimiento al artículo número 26 de los estatutos institucionales.

II.2. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Campus Universitario Lagos del Cacique - Calle 70 No. 55 - 210, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto de las facultades que les fueron conferidas.

III.2. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

III. 3 Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de intercambio científico, académico y cultural, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en los campos del conocimiento que desarrollan, al tenor de siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de una mutua cooperación entre la “UAEQROO” y la “UDES” para la realización de actividades encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como actividades docentes, de investigación, de proyección social, cultural, y de extensión y fortalecimiento institucional, en todas aquellas áreas de interés recíproco propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

CONVENIONUMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-17-2023

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Movilidad de profesores, investigadores y gestores universitarios para realizar pasantías y/o cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Movilidad académica de estudiantes entre ambas instituciones, en modalidad presencial o virtual.
3. Estrategias de colaboración académica en el aula, con mediación de las TIC.
4. Desarrollo de proyectos y actividades conjuntas de docencia e investigación.
5. Promoción y gestión de redes académicas y científicas.
6. Preparación de propuestas y proyectos para la participación en convocatorias nacionales, binacionales e internacionales.
7. Organización de cursos y eventos conjuntos.
8. Capacitación a profesores y otros funcionarios, en áreas de interés de las partes.
9. Publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
10. Intercambio de buenas prácticas, experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

El desarrollo de las actividades indicadas se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que se realicen.

TERCERA. ACUERDOS ADICIONALES. Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula segunda, las “**PARTES**” podrán suscribir acuerdos o convenios específicos que definan las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, duración, compromisos, términos, aspectos financieros, aporte de recursos, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes, y toda aquella estipulación necesaria para su realización. Tales acuerdos o convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de las “**PARTES**” y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de cada institución y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CUARTA. GESTIÓN Y COORDINACIÓN. La gestión y coordinación del convenio estará a cargo de la Dirección General de Gestión Educativa (o como se denomine en el futuro) por parte de la “**UAEQROO**” y de la Dirección de Relaciones Internacionales, en el caso de la “**UDES**.”

Para el desarrollo de proyectos, estrategias y acciones específicas derivadas del presente acuerdo, se establecerán responsables, de acuerdo con las áreas y alcances académicos y técnicos, y su labor se fundamentará en planes de acción concretos, con metas, cronogramas y presupuestos definidos, si fuese el caso.



CONVENIO NUMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-17-2023

QUINTA. COMUNICACIONES. Toda comunicación que deba ser cursada entre las “PARTES”, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en el presente Convenio Marco o en su caso, en los correos electrónicos institucionales señalados para tal efecto.

SEXTA. – FINANCIAMIENTO Y RECURSOS. Las “PARTES” convienen en precisar que, tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las “PARTES”, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas y actividades contempladas en este convenio serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones, de conformidad con las prácticas y políticas establecidas por estas y los términos y condiciones específicos previstos en la normatividad aplicable.

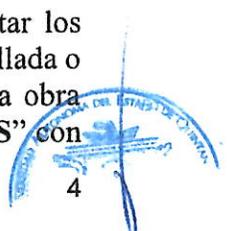
SÉPTIMA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El término de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma. En caso de suscripción del convenio en diferentes fechas, se asumirá a partir de la fecha más tardía de firma. La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados por cada institución en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.

La renovación del convenio se realizará con la suscripción de un nuevo convenio a partir del acuerdo entre “LAS PARTES” y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio cuando exista interés general que lo justifique, bastando para ello el envío del aviso por escrito a la otra parte, con anticipación de 60 (sesenta) días naturales. En este caso, “LAS PARTES” se comprometen a finalizar las tareas y compromisos pactados y previstos en el momento de la terminación del presente convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”; dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas instituciones, mediante adendas o acuerdos, los cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en el respectivo acuerdo se convenga lo contrario. Las “PARTES” acuerdan que la solicitud de modificación deberá presentarse por escrito, debidamente firmada por los representantes legales.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio. Los derechos intelectuales respecto de cada obra derivada de los trabajos realizados de manera conjunta, serán pactados por las “PARTES” con



4

CONVENIONUMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-17-2023

carácter previo a la realización de esta, a través de instrumentos jurídicos adecuados, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, pudiendo ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas instituciones, se consignará la participación correspondiente, así como los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS. El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las “PARTES”. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que hará uso de este.

Para el caso de la “UDES”, la parte solicitante deberá dirigir escrito de solicitud a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta autorizando el uso del logotipo o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la “UAEQROO” no podrá hacer uso del logotipo y símbolos institucionales de la “UDES.”.

Para el caso de la “UAEQROO”, la parte solicitante deberá dirigir escrito de solicitud a la Dirección General de Gestión Educativa, quien procederá a realizar los trámites y gestiones ante la instancia pertinente, para la autorización formal del uso del logotipo o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la “UDES.” no podrá hacer uso del logotipo y símbolos institucionales de la “UAEQROO”.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen en el manejo de datos personales de acuerdo con la normativa establecida en ese sentido en los países de origen de las dos universidades y de acuerdo con las regulaciones internacionales generales existentes sobre el tema.

Las partes reconocen que, al tratar datos personales a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar y tratar los datos, de acuerdo con las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente convenio, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos que se generen en virtud del presente convenio.

Las partes deberán adoptar medidas de seguridad, las cuales deben incluir medidas técnicas, humanas y administrativas, para así otorgar mayor seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio, y, en consecuencia, será justa causa para terminación de este.

CONVENIONUMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-17-2023

Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podría tener bajo su custodia.

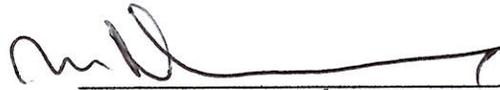
DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos por ambas instituciones a través de sus representantes. Las soluciones o acuerdos a que lleguen se harán constar por escrito y obligarán a las “PARTES” al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. – RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una, para realización del objeto del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

Estando conformes “LAS PARTES” con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en 2 (dos) ejemplares de igual valor, mismos que se suscriben en el lugar y fecha señalada en el mismo. La firma del presente convenio se realiza de forma electrónica y tendrá plena validez para la ejecución y cumplimiento de este.



**DRA. CONSUELO NATALIA
FIORENTINI CAÑEDO**
Rectora de la UAEQROO



JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO
Rector y Representante Legal
U.D.E.S.

Lugar y fecha: Chetumal, Quintana Roo, México
15 de Septiembre 2023

Lugar y fecha: 20 SEP 2023 Bucaramanga

